

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente N° 2023-0699

Revisada la liquidación de costas habrá de aprobarse de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 366 del C.G.P.

Notifíquese (2),

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente N° 2019-0484

No obstante, lo establecido por el juzgado en providencia del 15 de mayo de 2023, lo cierto es que el juzgado se debe apartar del citado auto, esto, porque el estado en el que se encontraban las diligencias no permitía la alteración de la competencia, como quiera que el titular anterior después de aprobada la liquidación de costas decidió dar trámite y traslado a la nulidad planteada, y en ese sentido se debe tomar la decisión que de fondo corresponda.

En ese orden de ideas, procede el Despacho a decidir la solicitud de NULIDAD por indebida notificación y representación de que tratan los numerales 4 y 8 del Art. 133 del C.G.P., formulada por la parte demandada contra todo lo actuado con posterioridad al auto que libró el mandamiento de pago.

ANTECEDENTES

Argumenta el inconforme en esencia que, los convocados viven en las ciudades de Cali y Tolima, nunca fueron notificados del presente diligenciamiento ni mucho menos se les designó un curador ad-litem por lo que no pudieron acceder a su derecho de contradicción.

CONSIDERACIONES

Descendiendo al *sub examine*, advierte el Despacho de manera antelada que el mecanismo de defensa formulado se torna extemporáneo. Téngase en cuenta que el convocado Marco Aurelio Valbuena radicó memorial el día **6 de julio de 2021** actuando en causa propia (archivo 020Memorial), posteriormente el prenotado junto al demandado Cesar Augusto Ceballos, confirieron poder a un abogado el día **26 de mayo de 2022** y pese a que por auto de septiembre 9 del mismo año se le reconoció personería al togado, lo cierto es que la solicitud de nulidad fue impetrada solo hasta el 21 de octubre de 2022, esto es, más de cinco meses después de haber actuado en el diligenciamiento, hecho que colige la extemporaneidad de la solicitud. Al punto adviértase que de conformidad a los preceptos del Art. 135 del C.G.P., no puede alegar la nulidad “*quien después de ocurrida la causal haya actuado en el proceso sin proponerla*”.

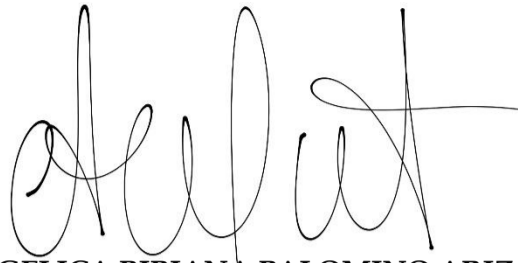
En consonancia de lo expuesto, es evidente que se encuentra fenecido el momento procesal oportuno para alegar una indebida notificación y representación de la demandada, por lo que cualquier clase de irregularidad al respecto se tendrá por subsanada en aplicación al parágrafo del Art. 133 *ibídem*.

En consecuencia, el Despacho RESUELVE:

RECHAZAR de plano la solicitud de NULIDAD por lo expuesto en la parte motiva.

Por secretaría remítase el diligenciamiento a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bogotá -reparto-.

Notifíquese,



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 22 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente N° 2018-0103

En atención a los memoriales que anteceden, se ordenará oficiar a las entidades solicitadas en el archivo N° 0015 del expediente digital para que informen los datos en donde pueda efectuarse la notificación de la demandada.

Notifíquese y cúmplase,

ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 25 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

La Secretario,

JULIETH ORTIZ R.

